

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0777831100
AG ADUANA WALDEMAR ADELSDORFER Y CIA LTD
BLANCO 625
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007045	03/31/2021		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
Contado	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
MARIA JOSE GONZALEZ SEPU		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	Cantidad	UM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	----------	----	---------	-------------	------

1- 1	Servicios de agencia aduanera	USACH(011)	1.00	OTH 2,423,413.00	2,423,413	G267
------	-------------------------------	------------	------	------------------	-----------	------

Total Programa 2,423,413

Total Art 78141502-01 2,423,413

Impt Total Ped 2,423,413

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

ACEPTA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE INDICA, DE DONANTE EXTRANJERO “THE PEW CHARITABLE TRUST”, A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA BERKELEY, PARA LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 31/03/2021 - 1536

VISTOS: El DFL N°149, de 1981 y el Decreto Supremo N°241 de 2018, ambos del Ministerio de Educación; La Ley N°21.094 de 2018, sobre Universidades Estatales; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N°1.939 de 1977 que fija normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; y las Resoluciones Exentas N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile es una Institución de educación superior, de investigación, docencia, y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades tanto de la Comunidad Universitaria como del país, al más alto nivel de excelencia.

b) Que, mediante carta de fecha 25 de febrero de 2021, remitida por The Pew Charitable Trust, organización pública de beneficencia de Estados Unidos, domiciliada en 2005 Market Street, suite 2800, Estado de Philadelphia, PA 19103-7077, y en 901 E Street NW, Estado de Washington, DC 20004, se comunicó a la Universidad de Santiago de Chile, la donación de equipamiento de laboratorio, que consiste en los siguientes bienes muebles:

1. “5W Laser” avaluado en USD 11,305.
2. “Acousto Optic Modulator”, avaluado en USD 1,485.
3. “Precisión Optics” avaluado en USD 19,897.23.
4. “Precisión manual and motorized optic stages”, avaluado en USD 18,974.6.
5. “Cmos camera 843” avaluado en USD 843.9.

c) Que, conforme a la carta indicada en el considerando anterior, la donación del equipamiento debe ser destinada a investigación científica desarrollada por el Dr. Juan Pablo Castillo, a fin de apoyar la continuidad de su importante trabajo.

d) Que, por otro lado, se deja constancia en la carta referida que la Universidad de California Berkeley no es dueña del equipamiento y solamente actuó como un agente intermediario para la adquisición y embarque de los bienes, enviados a Chile el 21 de febrero de 2021, según consta en el documento denominado “Electronic Export information”, ITN: X20210216773624.

e) Que, el Dr. Francisco Melo Hurtado, Director del Centro SMAT-C, del Departamento de Física de la Facultad de Ciencia de la Universidad, mediante carta de 10 de marzo de 2021 informó que el equipamiento de laboratorio donado será destinado a apoyar el proyecto de investigación “Biología de moléculas individuales” a cargo del Dr. Castillo, y estarán bajo la administración y cuidado del Departamento de Física de la Facultad de Ciencia.

f) Que, la Ley sobre Universidades Estatales N°21.094 de 2018, establece en su artículo 39 que las Universidades del Estado se encuentran expresamente facultadas para “j) Aceptar donaciones, las que estarán exentas del trámite de la insinuación”, y en su artículo 40 añade que, asimismo, las Universidades “estarán exentas de cualquier impuesto, contribución, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos”.

g) Que, en otro orden de consideraciones, conforme a la Ley N° 16.271 Sobre Impuesto a Las Herencias, Asignaciones y Donaciones, en su artículo 18 letra a) señala que se encuentran exentas del impuesto a las donaciones y asignaciones “Las que se dejen o hagan a la Beneficencia Pública Chilena, a las Municipalidades de la República y a las corporaciones o fundaciones de derecho público costeadas o subvencionadas con fondos del Estado.”

h) Que, el equipamiento individualizado en el considerando letra b) arribó al país y corresponde proceder a su desaduanamiento.

RESOLUCIÓN:

1. ACEPTASE LA DONACIÓN efectuada por “The Pew Charitable Trust”, domiciliada en 2005 Market Street, suite 2800, Estado de Philadelphia, PA 19103-7077, y en 901 E Street NW, Estado de Washington, DC 20004, Estados Unidos, a la Universidad de Santiago de Chile, del equipamiento individualizado en el considerando letra b) de la presente resolución.

2. ORDENASE el desaduanamiento de los bienes equipamiento individualizado en el considerando letra b) de la presente resolución.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página de Transparencia Activa, www.transparenciaactiva.usach.cl

ANOTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/MOV

Distribución:

- 1. VRIDEI
- 1. Unidad de Gestión de Proyectos de Prorectoría
- 1. Dirección de Administración y Finanzas
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central